Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: **Ejecutivo No. 680014003022-2018-00674-00**
Demandante: **BANCO POPULAR S.A.**
Demandado: **EDWIN ENRIQUE BOTTO REDONDO.**

Bucaramanga, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Vista la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se ordena requerir al Gerente de las siguientes entidades financieras; BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO ITAÚ, BANCO COLPATRIA, BANCO DE BOGOTA Y BANCO AV VILLAS, en las sucursales de Bucaramanga, a efectos de que informen las resultas de la medida cautelar que fue decretada mediante proveído del 08 de noviembre de 2018, comunicadas mediante oficio 4053 de la misma calenda, el cual fue recibido por las mentadas entidades el 10 de diciembre de 2018,BANCO DAVIVIENDA; 11 de diciembre de 2018, BANCOLOMBIA, BANCO AV VILLAS y BANCO ITAU; 13 de diciembre de 2018, BANCO COLPATRIA y BANCO DE BOGOTA, conforme consta en el expediente.

Se le recuerda que el incumplimiento de la orden impartida le acarrea sanción de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, así mismo responderá por dichos valores, conforme a lo previsto por el parágrafo 2 del art 593 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica en el **ESTADO No. 121 Hoy 26 de noviembre de 2020**, a las 8:00 am
y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario

Firmado Por:

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑON

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e87a32fb79be34758e8f4dd3ac89595c4f7c11512afc0231820c59d60c317ef5**
Documento generado en 25/11/2020 11:34:57 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica